



OFICINA DE  
**ASUNTOS LEGALES**

LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN  
Oficina de Secretaría

**JUL 10 2023**

RECIBIDO POR: 

HORA: 9:57 pm

Lcda. Vanessa Y. Jiménez Cuevas  
Directora

Hon. Gloria I. Escudero Morales  
Presidenta  
Legislatura Municipal de San Juan

Estimada señora Presidenta:

Nos referimos al Proyecto de Ordenanza Núm. 53, Serie 2022-2023 el cual tiene como propósito, adoptar el “Código de Orden Público del Municipio de San Juan” y así unificar en un solo cuerpo legal las disposiciones vigentes relativas al orden público y convivencia ciudadana en el Municipio Autónomo de San Juan.

El 4 de marzo de 2021, en virtud de la Resolución Núm. 49, Serie 2022-2023, se dispuso para la revisión de los códigos de orden público vigentes en San Juan. La Resolución establece que el proceso será abierto a la participación ciudadana mediante vistas públicas, entre otros mecanismos.

*nl*  
La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, faculta a los municipios para ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. El Artículo 3.040 del Código Municipal, establece que “[l]os municipios tendrán facultad discrecional para adoptar e implementar, Códigos de Orden Público en sus respectivas jurisdicciones con el asesoramiento del Negociado de la Policía de Puerto Rico”. Estos serán “el conjunto de ordenanzas municipales adoptadas con el propósito de contribuir a una mejor calidad de vida y convivencia pública, mantener el decoro, la limpieza, el orden y fomentar la salud, seguridad y tranquilidad de los residentes, comerciantes y visitantes, tales como aquellas que limitan la venta o consumo de bebidas alcohólicas, los ruidos excesivos o innecesarios, los estorbos públicos, escombros y chatarra en áreas públicas y los conflictos por el uso de áreas designadas para el tránsito vehicular como áreas de estacionamiento de vehículos, entre otros”.

El referido Artículo del Código Municipal dispone que “[l]a implementación de un Código de Orden Público presupondrá la participación de los distintos sectores comunitarios y la intervención ciudadana previo a su aprobación, mediante consultas previas a los ciudadanos, entiéndase residentes, comerciantes y grupos cívicos en la zona específica en la que aplicaría el código propuesto”. El antes mencionado Artículo delinea un procedimiento específico y diversos requisitos puntuales que los municipios deberán cumplir para la aprobación e implementación de cualquier código de orden público dentro de su jurisdicción. Entre estos se encuentra la estrecha colaboración entre el Negociado de la Policía de Puerto Rico y la Policía Municipal.

El Código de Orden Público del Municipio de San Juan se encuentra en varias ordenanzas aprobadas desde 1997, hace más de 25 años y atiende una realidad que ha cambiado sustancialmente. En ciertas áreas del Municipio existen 2 o más regulaciones distintas que aplican a la vez a situaciones similares lo que causa problemas en la implementación.

En la actualidad existen 8 códigos vigentes que cubren solo ciertas áreas del Municipio. A manera de ejemplo, Puerta de Tierra, entre otras comunidades y sectores, está desprovista y no tiene Código que le aplique.

El nuevo Código utiliza todas las herramientas que da el Código Municipal para aplicarlo y hacerlo cumplir. Se adopta una política pública de sensibilidad, eliminando disposiciones que penalizaban el sinhogarismo. El Código NO será utilizado ni interpretado para violentar cualquier derecho constitucional ni para impedir el disfrute de espacios públicos.

A continuación, incluimos una comparativa del horario de venta de bebidas alcohólicas en varias ciudades:

- Boston: 11:00 a. m. – 2:00 a. m.
- New York City: 8:00 a. m. – 4:00 a. m.
- Orlando: 7:00 a. m. – 2:00 a. m.
- Tampa: 7:00 a. m. – 3:00 a. m.
- Saint Louis: 6:00 a. m. – 1:30 a. m.
- Portland: 7:00 a. m. – 2:30 a. m.
  
- Municipios con horario de ventas de bebidas alcohólicas:
  - Bayamón: lunes a viernes - 12:00 a. m.; sábados y domingos - 2:00 a. m.
  - Caguas: todos los días - 2:00 a. m.
  - Carolina: domingos a jueves - 12:00 a. m.; viernes y sábados - 1:00 a. m.
  - Guaynabo: fluctúa entre 12:00 a. m. a 2:00 a. m.
  - Trujillo Alto: lunes a jueves - 12:00 a. m.; viernes y sábados - 2:00 a. m.
  
- En San Juan, las estadísticas del Negociado de la Policía de Puerto Rico sobre incidencia de asesinatos por hora en San Juan, para el año 2022, indican:
  - Total de 10:00 p. m. a 6:00 a. m.: 38.78 %
  
- Las estadísticas del Negociado de la Policía de Puerto Rico sobre incidencia de Delitos Tipo 1 por hora en San Juan, excluyendo asesinatos, para el año 2022, indican:
  - Total de 10:00 p. m. a 6:00 a. m.: 22.02 %

Con el nuevo Código, se establece el siguiente horario para venta de bebidas alcohólicas:

- domingos a jueves hasta la 1:00 a. m.
  - Si el lunes es feriado, el domingo se extiende hasta las 2:00 a. m.
- viernes y sábados hasta las 2:00 a. m.

El horario comienza todos los días a las 6:00 a. m. y restaurantes, farmacias, supermercados y gasolineras, por ejemplo, podrán seguir operando sin vender bebidas alcohólicas. Si un negocio va a vender bebidas alcohólicas para consumo afuera, no debe ser en envase original (lata o botella, por ejemplo).

Según está vigente, se prohíben los sonidos fuertes, perturbantes, intensos, desagradables o frecuentes que afecten la tranquilidad y el pacífico vivir.

Se enfatizan las normas actuales de limpieza y cuidado de espacios públicos y se refuerzan y mantienen regulaciones ambientales tales como las normas de manejo y disposición de neumáticos y aceite usado, medidas para evitar la contaminación por obras de construcción, como la mitigación del polvo fugitivo, la prohibición del uso de cenizas provenientes de la quema de carbón, el NALED y productos que contengan glifosato, regulaciones sobre la arborización, vegetación y conservación de áreas verdes, protecciones para mantener la calidad del aire, disposiciones dirigidas a evitar emisiones de gases, olores y contaminantes, protecciones para preservar los cuerpos de agua, y la prohibición del uso de neveritas de *foam* en las playas, según la Ley 16-2021, entre otros.

Se refuerzan las regulaciones actuales sobre la operación de negocios sin licencias o permisos. Además, se incorporan medidas para proteger nuestros animales y mascotas.

Se establecen disposiciones para el pago de multas. Si se paga la multa dentro de 30 días, el infractor tendrá un descuento de 50 %. Solo aplicable a la primera infracción. En caso de impago, se podrá reclamar judicialmente una vez transcurran 30 días o después del trámite de revisión del boleto. En el caso de negocios, se podrá gravar la patente municipal por la cantidad de la multa.

Como medida de transparencia, participación ciudadana y para maximizar la implementación del Código, con la medida se establece el Comité Evaluador del Código de Orden Público del Municipio de San Juan. Este estará integrado por cinco (5) miembros designados por el Alcalde, será responsable de evaluar los resultados del Código y servirá como enlace para que la ciudadanía haga sus recomendaciones o emita sus comentarios.

El Código propuesto, además de uniformar por primera vez las reglamentaciones municipales, cuenta con los mecanismos de evaluación constante, medidas de transparencia y mantenimiento de la ejecución del mismo.

La aprobación del Código Municipal le impone al Municipio la obligación legal de atemperar las ordenanzas vigentes a las nuevas disposiciones relativas a los códigos de orden público contenidas en el Artículo 3.040 de dicho estatuto. Este Artículo incide sobre el alcance de los códigos de orden público, la imposición y revisión de multas administrativas al amparo de estos, el proceso de adopción y revisión, la integración del Negociado de la Policía de Puerto Rico y recopilación de estadísticas sobre su implementación, entre otros aspectos.

Entendemos que la Legislatura Municipal de San Juan tiene facultad para aprobar la medida ante nuestra consideración. No hemos encontrado objeción de carácter legal a su aprobación.

Nos reiteramos a sus órdenes para cualquier duda o pregunta que pueda surgir sobre este particular, de entenderlo ustedes necesario.

Cordialmente,



Lcda. Vanessa Y. Jiménez Cuevas